



Intendencia de Prestadores
Unidad de Apoyo Legal

CIRCULAR IP N° 18

SANTIAGO, 23 ENE. 2012

RECTIFICA NUMERAL 2.4. DE LA CIRCULAR IP N° 15, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, QUE DICTA INSTRUCCIONES SOBRE EL SENTIDO Y ALCANCE QUE DEBEN DAR LAS ENTIDADES ACREDITADORAS A LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.-

VISTOS: Lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 121 del D. F. L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; lo previsto en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, ambos aprobados mediante el Decreto Exento N° 18, de 2009; en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, Servicios de Esterilización, Servicios de Imagenología y Laboratorios Clínicos, aprobados mediante los Decretos Exentos N° 33, 34, 35, 36 y 37, de 2010, todos del Ministerio de Salud, respectivamente; en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, aprobados mediante los Decretos Exentos N° 346 y 347, de 2011, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

CONSIDERANDO:

1.- Que se ha constatado por esta Intendencia que, debido a un error de transcripción, existe un error en la redacción del numeral 2.4., relativo al "Componente Diálisis (APD)", de la Circular IP N° 15, de 30 de septiembre de 2011, mediante la cual esta Intendencia dictó "Instrucciones sobre el sentido y alcance que deben dar las Entidades Acreditadoras, en los procesos de acreditación que ejecuten, a las normas del Sistema de Acreditación para

Prestadores Institucionales de Salud que se indican, en el **Ámbito de Servicios de Apoyo Diagnóstico Terapéutico**"; y

2.- Que en mérito de lo anterior, el texto de dicha Circular debe ser rectificado en la forma que se señala en lo resolutivo de este acto;

VENGO EN DICTAR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1. RECTIFÍCASE el numeral 2.4., relativo al "Componente Diálisis (APD)", de la Circular IP N° 15, de 30 de septiembre de 2011, mediante la cual esta Intendencia dictó "Instrucciones sobre el sentido y alcance que deben dar las Entidades Acreditadoras, en los procesos de acreditación que ejecuten, a las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud que se indican, en el **Ámbito de Servicios de Apoyo Diagnóstico Terapéutico**", en el siguiente sentido:

1.1. En el numeral 2.4.1., en la columna correspondiente a la "Norma Interpretada", **ELIMÍNESE** la referencia a la Característica APA 1.2 del Estándar General para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada;

1.2. En el numeral 2.4.1., en la columna correspondiente a la "Interpretación", **SUSTITÚYESE** su texto por el siguiente:

"Sobre si a un prestador institucional de atención cerrada que compra servicios de diálisis, le es aplicable la característica obligatoria APD 1.2. :

Quando un prestador compra servicios a terceros, la característica obligatoria del respectivo componente de ese **Ámbito de Servicios de Apoyo**, como es el caso de la característica APD 1.2. AC, no resulta aplicable a la evaluación del prestador en evaluación."

1.3. En consecuencia, **DECLÁRASE** que el texto correcto del **numeral 2.4., relativo al "Componente Diálisis (APD)", de la Circular IP N° 15, de 30 de septiembre de 2011,** es el siguiente:

2.4.	Componente Diálisis (APD)	Interpretación
2.4.1.	Característica APD 1.2. : <i>"El prestador institucional aplica protocolos y normas actualizadas de las prácticas clínicas relevantes para la seguridad de los pacientes que reciben tratamiento de peritoneodiálisis y/o hemodiálisis y dispone de registros estandarizados".</i>	Sobre si a un prestador institucional de atención cerrada que compra servicios de diálisis, le es aplicable la característica obligatoria APD 1.2. : Quando un prestador compra servicios a terceros, la característica obligatoria del respectivo componente de ese Ámbito de Servicios de Apoyo , como es el caso de la característica APD 1.2. AC, no resulta aplicable a la evaluación del prestador en evaluación.

2.- INCORPÓRESE la rectificación ordenada en el numeral anterior al texto oficial de la antedicha Circular que se encuentra publicada en la página web de esta Superintendencia.

3.- NOTIFÍQUESE la presente circular por carta certificada a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras autorizadas.

4.- VIGENCIA: La presente Circular entrará en vigencia desde su notificación a las Entidades Acreditadoras autorizadas.

5.- TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días ante este Intendente; asimismo, en subsidio del primer recurso antedicho, podrá interponerse el recurso jerárquico. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar aclaración de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA.



Maria Soledad Velásquez Urrutia
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTE DE PRESTADORES (Suplente)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

HOG/RCS
HOG/RCS
Distribución:

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras Autorizadas
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefa del Departamento de Calidad de la Subsecretaría de Redes del Ministerio de Salud
- Directora del Instituto de Salud Pública
- Representantes Legales de los prestadores institucionales acreditados
- Superintendente
- Fiscal
- Intendente de Fondos y Seguros
- Jefa Unidad Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Jefe Unidad de Gestión de Procesos IP
- Observatorio de Buenas Prácticas IP
- Coordinación de Agencias Regionales
- Jefe Subdepartamento de Atención de Usuarios
- Agentes Regionales
- Archivo